

Santiago, 18 de mayo de 2020

Señora
Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°1/Rol D-118-2021, de 11 de mayo de 2021, que formula cargos que indica a Puerto Caldera S.A. y Servicios Portuarios del Pacífico Limitada.

MAT.: Solicita ampliaciones de plazo.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Resolución Exenta de la referencia (en adelante “Res. Ex. N°1”), la que se refiere a la formulación de cargos efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), con fecha 11 de mayo del presente año, en relación a la Unidad Fiscalizable “Muelle Punta Caleta”, respecto del cual mis representadas, Puerto Caldera S.A. y Servicios Portuarios del Pacífico Limitada, desarrollan actividades.

En el Resuelvo V de la Res. Ex. N°1, esta autoridad confirió a mis representadas 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para que presentar un Programa de Cumplimiento. Adicionalmente, se confirió un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para formular descargos.

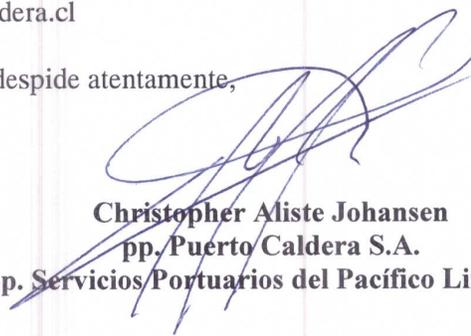
En atención a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que mis representadas presentarán, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que pueda:

1. Ampliar el plazo de 10 días hábiles para la Presentación del Programa de Cumplimiento, por un plazo de 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original; y
2. Adicionalmente, solicito a Ud. en virtud de los argumentos antes enunciados, así como para hacer valer el derecho a defensa de mis representadas en forma adecuada, que pueda ampliar también el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos, por un plazo de 7 días adicionales desde el vencimiento del plazo original.

Esta solicitud se funda también en la situación sanitaria que vive el país y en las restricciones impuestas por la autoridad con motivo de la pandemia de Covid-19.

Asimismo, sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicito a Ud., enviar copia de la resolución que se pronuncie respecto de esta solicitud y las siguientes durante este procedimiento administrativo sancionatorio a los siguientes correos electrónicos: ecarrasco@scyb.cl; rbenitez@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl y mguggiana@puertocaldera.cl

Sin otro particular, se despide atentamente,


Christopher Aliste Johansen
pp. Puerto Caldera S.A.
pp. Servicios Portuarios del Pacifico Limitada

Redacción de la (*) parte (*)

Firmó ante mí don CHRISTOPHER FRANK ALISTE JOHANSEN, Cédula de Identidad N°10.714.950-3, en representación de la sociedad "PUERTO CALDERA S.A, consta de Escritura Pública, de fecha 19 de Febrero del año 2020, Repertorio 1766-2020, y SERVICIOS PORTUARIOS DEL PACIFICO LIMITADA.," consta de Escritura Pública, de fecha 13 de Octubre del año 2020, Repertorio 8251-2020, ambos otorgados en la Notaria de Santiago, de don Patricio Raby Benavente.- Caldera 18 de mayo del año 2021

